## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 168-2022 MODIFICA RES EX. N° 609-2022 CESIÓN JUREL V-IX



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 609 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO,

2 1 SEP 2022

R. EX. Nº 1903

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3866-2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 168/2022; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 609 de 2022, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

 $\mbox{Que mediante Resolución Exenta N° 609 de 2022, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de <math>\mbox{300 toneladas de jurel}.$ 

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor del armador artesanal ahí indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 3866-2022, ORIZON S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir a 187 las toneladas de la cesión.

Que el armador artesanal cesionario, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 609 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. Nº 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, Nº 719, Lo Rojas Coronel, Región del Biobío, de 300 toneladas de jurel, en la unidad de pesquería en las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, al armador artesanal en ella indicado, inscrito en la señalada pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "300" por "187".
- b) Sustituir en su resuelvo 7º las unidades mínimas divisibles señaladas por "51" y la tabla ahí indicada por la siguiente:

Jurel V-IX regiones:

COLUMN TO THE A TEN	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	66.714,878	18.174	64.892 - 83.064
Traspaso	187,000	51	64.892 - 64.942
Final 2022	66.527,878		
Coef. Traspasado	0,0005094		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

\* DANIELA BOLBARAN PEREZ Jefe Departamento Administrativo